



Contraloría
Guadalajara

Gobierno de
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

pasan
740 24

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG 1 72/1 8
OFICIO: DA/222/2024

ASUNTO: Se remite Cédula de Seguimiento a Observaciones y se notifica conclusión de Auditoría

Gobierno de
Guadalajara

06 SEP 2024

RECIBIDO

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E.

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este medio para hacer de su conocimiento que el pasado **14 de septiembre del año 2021**, mediante el **DA/560/2021**, le fue notificado el Informe de Auditoría correspondiente a la Orden de Visita de Inspección **AOPG 172/18** practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable respecto a la ejecución de la obra **"REHABILITACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO No. 1, EN LA COLONIA ESPERANZA (LA FEDERACHA) DE LA ZONA 3 HUENTITÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"** relativa al contrato **"DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18"**, adjudicada al contratista **"CONSTRUCTORA RURAL DEL PAÍS, S.A. DE C.V."**; documento a través del cual, se hicieron llegar **10 (DIEZ) observaciones documentales y 5 (CINCO) observaciones físicas** resultantes del proceso de Auditoría.

Bajo este contexto, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió diversos documentos con información tendiente a dar atención a las observaciones realizadas. En este sentido, después de haber realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de la información recibida, a efecto de verificar la atención de las recomendaciones y solventar las observaciones señaladas como resultado de la Auditoría, la Auditora responsable, ha determinado lo siguiente:

No.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Falta el contrato de obra debidamente formalizado.	SOLVENTADA
2	Falta opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	SOLVENTADA
3	Falta el convenio adicional debidamente firmado formalizado.	SOLVENTADA
4	Falta el oficio de asignación de la persona servidora pública encargada de la residencia de la obra (supervisor de obra).	SOLVENTADA
5	Faltan los generadores dentro de las partidas: herrería y cancelería, de los conceptos 075, 076, y 082; instalación hidráulica del concepto 117; e instalación sanitaria de los conceptos 122 y 123 de la Estimación 04.	SOLVENTADA
6	Faltan los generadores de la Estimación 05.	SOLVENTADA
7	Falta la segunda página de la fianza de vicios ocultos.	SOLVENTADA
8	Faltan los oficios de autorización de precios extraordinarios RCFC 263/18, RCFC 264/18 y RCFC 276/18.	SOLVENTADA
9	Faltan las tarjetas de análisis de precios unitarios autorizados de los conceptos: 283, 298, 319, 323 y 331.	SOLVENTADA
10	No se tiene evidencia de que se haya llevado la Bitácora de Obra en formato electrónico, en el portal de la Secretaría de la Función Pública, pese a tratarse de recurso de origen federal.	NO SOLVENTADA
11	Diferencia de volumen en el concepto no. 000068 de la Estimación no. 05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESPACHADOR DE PAPEL MCA. JOFEL MOD. AE25000, INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".	NO SOLVENTADA
12	Diferencia de volumen en el concepto no. 000067 de la Estimación no. 05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SECADOR PARA MANOS ELÉCTRICO EN ACERO INOXIDABLE MOD. MB-1012-AI, MARCA HELVEX, INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".	NO SOLVENTADA
13	Diferencia de volumen en el concepto no. 000066 de la Estimación no. 05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESPACHADOR DE JABON MCA. JOFEL MOD. DJ700103, INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".	NO SOLVENTADA
14	Diferencia de volumen en el concepto no. 000064 de la Estimación no. 05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE ECONOMIZADORA MARCA URREA, MODELO 9243, INCLUYE: LLAVE DE CONTROL ANGULAR HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".	NO SOLVENTADA
15	Diferencia de volumen en el concepto no. 000063 de la Estimación no. 05 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVABO SOBRE CUBIERTA REDONDO CHICO COLOR BLANCO MOD. MARCA AMERICAN CÓDIGO 01646.020 O SIMILAR, CON REBOSADERO AL FRENTE (VER ESPECIFICACIONES), EL CONCEPTO INCLUYE: LLAVE ANGULAR, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".	NO SOLVENTADA

Av. 5 de febrero de 1958, s/n. Col. Las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México. 33 3669 1300 ext. 1306

JERR
AM

Gobierno de
Guadalajara



Por tal motivo, al no ser atendidas el total de las recomendaciones derivadas de las observaciones resultantes, se da por concluida la presente Auditoría, **CON SALVEDADES.**

Por lo anterior, **se emite el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar**, adjuntando la Cédula de Seguimiento a Observaciones, misma en la que se plasman los detalles de cada una de las observaciones.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 205 y 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 108 numeral 2, 110 numeral 2, 111 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 04 de septiembre del 2024

“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatia”


ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA.




ARQ. DIANA CAROLINA GONZÁLEZ NIEVES.
AUDITORA RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.

FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: promover y verificar que las obras ejecutadas por el Municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.

ALCANCE: verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra "REHABILITACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO No. 1, EN LA COLONIA ESPERANZA (LA FEDERACHA) DE LA ZONA 3 HUENTITÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO" relativa al contrato "DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18", se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	CONSTRUCTORA RURAL DEL PAÍS, S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$6'647,759.69 (Seis millones seiscientos cuarenta y siete mil, setecientos cincuenta y nueve pesos 69/100 m.n.) I.V.A. incluido.
CONVENIO ADICIONAL.	\$995,278.69 (Novecientos noventa y cinco mil, doscientos setenta y ocho pesos 69/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	120 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	21 de diciembre del 2018
PERIODO AUDITADO.	Del 21 de diciembre del 2018 al 19 de abril del 2019

C. ANÁLISIS

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la Orden de Auditoría **AOPG-172/2018**, notificada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara el pasado **14 de septiembre del 2021** mediante el oficio **DA/560/2021**, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

1. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Falta el contrato de obra debidamente formalizado.
• DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a través del oficio PC 1787-18 recibido en esta Dirección de Auditoría el pasado 07 de enero del 2019 se incluyó una copia simple del Contrato de Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18 sin el total de las firmas de los participantes en el instrumento jurídico.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. • Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. • Artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y; • Artículos 38, 45, y 46 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ACCIONES REALIZADAS. 	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió, a través de medios electrónicos y de forma extemporánea, copia simple del Contrato de Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18 debidamente formalizado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> EVIDENCIA Y/O ANEXOS. 	<p>Copia simple del Contrato de Obra DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18.</p>
<ul style="list-style-type: none"> CONCLUSIÓN. 	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

2. OBSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> FÍSICA	
<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO. 	<p>Falta opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DESCRIPCIÓN. 	<p>Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a través del oficio PC 1787-18 recibido en esta Dirección de Auditoría el pasado 07 de enero del 2019, donde se notificó el anticipo, no incluían la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</p>
<ul style="list-style-type: none"> DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 99, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y; Artículo 45, del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Guadalajara.
<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	<p>No aplica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar.



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

	<p>2. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula.</p> <p>3. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ACCIONES REALIZADAS. 	<p>De un nuevo análisis realizado a la documentación remitida por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara integrada en el expediente del Contrato DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18, se advirtió que las Bases de la Licitación Pública no consideran la presentación o incorporación en el expediente de la Opinión positiva del IMSS; además de que el propio Contrato de Obra establece en la Cláusula Décima que las obligaciones obrero-patronales son única y exclusivamente responsabilidad de "El Contratista", por lo que de los documentos que rigen normativamente la obra, no se desprende la obligación de presentarla, dando por solventada la observación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> EVIDENCIA Y/O ANEXOS. 	<p>Copia simple de las Bases de la Licitación Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18 y del Contrato de Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18.</p>
<ul style="list-style-type: none"> CONCLUSIÓN. 	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

3. OBSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> FÍSICA	
<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO. 	Falta el convenio adicional debidamente firmado formalizado.
<ul style="list-style-type: none"> DESCRIPCIÓN. 	<p>Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, se advirtió, a través de los oficios PC/458/19 y PC 1499 recibidos en esta Dirección de Auditoría el 29 de abril y 20 de diciembre del 2019 respectivamente se incluyó una copia simple del Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18 sin el total de las firmas de los participantes en el instrumento jurídico.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 23, 36 quinto párrafo y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Artículos 79 quinto y sexto párrafo, 99, 105 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Artículo 102, numerales 2 al 8 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y; Artículo 45, del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	No aplica.



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ACCIONES REALIZADAS. 	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió, a través de medios electrónicos y de forma extemporánea, copia simple del Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18 debidamente formalizado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> EVIDENCIA Y/O ANEXOS. 	<p>Copia simple del Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18 debidamente formalizado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> CONCLUSIÓN. 	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

4. OBSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> FÍSICA	
<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO. 	<p>Falta el oficio de asignación de la persona servidora pública encargada de la residencia de la obra (supervisor de obra).</p>
<ul style="list-style-type: none"> DESCRIPCIÓN. 	<p>Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a través de los oficios PC 1787-18 y ACSOP/EST/019/18 recibidos en esta Dirección de Auditoría el 07 de enero y 18 de febrero del 2019 respectivamente, no se incluyó el oficio de designación de la persona servidora pública encargada de la residencia de la obra.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 49, del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, y; Artículo 104, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	<p>No aplica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar.



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

	<p>2. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula.</p> <p>3. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ACCIONES REALIZADAS. 	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió, a través de medios electrónicos y de forma extemporánea, copia simple del oficio DCSOP/EQP/767/18 a través del cual se designa al Ing. Ernesto Hernández Maciel la supervisión de la Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18.</p>
<ul style="list-style-type: none"> EVIDENCIA Y/O ANEXOS. 	<p>Copia simple del oficio DCSOP/EQP/767/18.</p>
<ul style="list-style-type: none"> CONCLUSIÓN. 	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

5. OBSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> FÍSICA	
<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO. 	<p>Faltan los generadores dentro de las partidas: herrería y cancelería, de los conceptos 075, 076, y 082; instalación hidráulica del concepto 117; e instalación sanitaria de los conceptos 122 y 123 de la Estimación 04.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DESCRIPCIÓN. 	<p>Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a través del oficio ACSOPI/EST/149/19 recibido en esta Dirección de Auditoría el pasado 05 de abril de 2019, donde se notificó la Estimación 04, no se incluyeron los generadores números 000075, 000076, 000082, 000117, 000122 y 000123.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Artículo 113, fracción IX, 132 fracciones I, III Y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y; Artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	<p>No aplica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula.



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>3. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.</p> <p>La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ACCIONES REALIZADAS. 	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, remitió a través de medios electrónicos y de forma extemporánea, copia simple de los generadores números DOP-075, DOP-076, DOP-082, DOP-117, DOP-122 y DOP-123 correspondientes a la Estimación 04.</p>
<ul style="list-style-type: none"> EVIDENCIA Y/O ANEXOS. 	<p>Copia simple de los generadores números DOP-075, DOP-076, DOP-082, DOP-117, DOP-122 y DOP-123 correspondientes a la Estimación 04.</p>
<ul style="list-style-type: none"> CONCLUSIÓN. 	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

6. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO. 	Faltan los generadores de la Estimación 05.
<ul style="list-style-type: none"> DESCRIPCIÓN. 	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a través del oficio ACSOP/EST/164/19 recibido en esta Dirección de Auditoría el pasado 12 de abril de 2019 , donde se notificó la Estimación 05 , no se incluyeron los generadores de obra correspondientes a la estimación.
<ul style="list-style-type: none"> DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Artículo 113, fracción IX, 132 fracciones I, III Y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y; Artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	No aplica.
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

	volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, remitió a través de medios electrónicos y de forma extemporánea, copia simple de los generadores números DOP-075, DOP-076 y DOP-082 correspondientes a la Estimación 05.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple de los generadores números DOP-075, DOP-076 y DOP-082 correspondientes a la Estimación 05.
• CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

7. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Falta la segunda página de la fianza de vicios ocultos.
• DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a través del oficio ACSOP/EST/269/19 recibido en esta Dirección de Auditoría el pasado 02 de julio de 2020 , donde se notificó la Estimación 06 Finiquito , se incluyó la Póliza de Fianza No. 2059966-0000 emitida por Liberty Fianzas S.A. de C.V.; sin embargo, sólo se proporcionó la primera página.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 66, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, • Artículo 95, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y; • Artículo 98, numeral 1 fracción III y numeral 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. 2. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. 3. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

	misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, remitió a través de medios electrónicos y de forma extemporánea, copia simple del documento completo (2 páginas) de la Póliza de Fianza No. 2059966-0000 emitida por Liberty Fianzas S.A. de C.V.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple de la Póliza de Fianza No. 2059966-0000 emitida por Liberty Fianzas S.A. de C.V.
• CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

8. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Faltan los oficios de autorización de precios extraordinarios RCFC 263/18, RCFC 264/18 y RCFC 276/18.
• DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a través del oficio ACSOPIEST/269/19 recibido en esta Dirección de Auditoría el pasado 02 de julio de 2020 , donde se notificó la Estimación 06 Finiquito , no se incluyeron los oficios de autorización de precios extraordinarios RCFC 263/18, RCFC 264/18 y RCFC 276/18.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y; • Artículo 107 numeral 2, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. 2. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. 3. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para

FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió el pasado 22 de julio del 2024 a través del oficio DOP/1045/2024 , en formato electrónico, copia simple de los oficios de autorización de precios extraordinarios RCFC 263/18, RCFC 264/18 y RCFC 276/18.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple de los oficios de autorización de precios extraordinarios RCFC 263/18, RCFC 264/18 y RCFC 276/18.
• CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

9. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Faltan las tarjetas de análisis de precios unitarios autorizados de los conceptos: 283, 298, 319, 323 y 331.
• DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a través del oficio ACSOPI/EST/269/19 recibido en esta Dirección de Auditoría el pasado 02 de julio de 2020 , donde se notificó la Estimación 06 Finiquito , no se incluyeron las tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios de los conceptos: 283, 298, 319, 323 y 331.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y; • Artículo 107 numeral 2, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. 2. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. 3. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		


	el pasado 22 de julio del 2024 a través del oficio DOP/1045/2024 , en formato electrónico, copia simple de las tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios de los conceptos: 283, 298, 319, 323 y 331.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple de las tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios de los conceptos: 283, 298, 319, 323 y 331.
• CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

10. OBSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> FÍSICA	
• TÍTULO.	No se tiene evidencia de que se haya llevado la Bitácora de Obra en formato electrónico, en el portal de la Secretaría de la Función Pública, pese a tratarse de recurso de origen federal.
• DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a través del oficio ACSOP/EST/269/19 recibido en esta Dirección de Auditoría el pasado 02 de julio de 2020 , donde se notificó la Estimación 06 Finiquito , no se incluyó evidencia sobre la captura de la Bitácora de Obra en formato electrónico del portal de la Secretaría de la Función Pública por tratarse de recurso de origen federal.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y; • Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. 2. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. 3. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.
• ACCIONES REALIZADAS.	No se recibió documentación por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, para solventar la observación con relación a la captura de la Bitácora de Obra en formato electrónico del portal de la Secretaría de la Función Pública por tratarse de recurso de origen Federal.

FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	No aplica.		
CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA		

11. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO. 	<p>Diferencia de volumen en el concepto no. 000068 de la Estimación no. 05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESPACHADOR DE PAPEL MCA. JOFEL MOD. AE25000, INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".</p> <p>Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 23 de mayo de 2019, se detectó que, de las 22.00 piezas reportadas como suministradas y colocadas en el inmueble, dentro de los generadores de la Estimación 05, recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/164/19 el 12 de abril del 2019, únicamente se colocaron 11.00 piezas; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 11.00 piezas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DESCRIPCIÓN. 	 <p>Imagen de referencia tomada el 23 de mayo de 2019 que corresponde al suministro y colocación de despachador de papel mca. Jofel mod. ae25000, ubicados en los diversos baños del inmueble.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, Artículos 113 fracción IX, 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	<p>\$20,466.53 (Veinte mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 53/100 m.n.) IV.A. incluido.</p>

Handwritten signature in blue ink.


FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

	La Dirección de Obras Públicas deberá:
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>1. Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar.</p> <p>2. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula.</p> <p>3. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.
<ul style="list-style-type: none"> ACCIONES REALIZADAS. 	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara no se manifestó respecto de esta observación, por lo cual, no se atendió la observación notificada el 14 de septiembre del 2021 a través del oficio DA/560/2021.
<ul style="list-style-type: none"> EVIDENCIA Y/O ANEXOS. 	No aplica.
<ul style="list-style-type: none"> CONCLUSIÓN. 	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

12. OBSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA	
<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO. 	Diferencia de volumen en el concepto no. 000067 de la Estimación no. 05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SECADOR PARA MANOS ELÉCTRICO EN ACERO INOXIDABLE MOD. MB-1012-AI, MARCA HELVEX, INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".
<ul style="list-style-type: none"> DESCRIPCIÓN. 	Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 23 de mayo de 2019, se detectó que, de las 06.00 piezas estimadas, dentro de los generadores de la Estimación 05, recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/164/19 el 12 de abril del 2019, únicamente se colocaron 02.00 piezas; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 04.00 piezas.



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		


	 <p>Imagen de referencia tomada el 23 de mayo de 2019 que corresponde al suministro y colocación de secador para manos eléctrico en acero inoxidable mod. mb-1012-ai, marca Helvex, ubicados en los diversos baños del inmueble.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, Artículos 113 fracción IX, 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	<p>\$27,142.61 (Veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 61/100 m.n.) I.V.A. incluido.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a</p>

Handwritten signature in blue ink.

FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

OBSERVACIONES.	lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.		
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara no se manifestó respecto de esta observación, por lo cual, no se atendió la observación notificada el 14 de septiembre del 2021 a través del oficio DA/560/2021.		
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	No aplica.		
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA		

13. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | **FÍSICA**

• TÍTULO.	Diferencia de volumen en el concepto no. 000066 de la Estimación no. 05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESPACHADOR DE JABON MCA. JOFEL MOD. DJ700103, INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 23 de mayo de 2019, se detectó que, de las 10.00 piezas estimadas, dentro de los generadores de la Estimación 05, recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/164/19 el 12 de abril del 2019, únicamente se colocaron 05.00 piezas; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 05.00 piezas.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<p>Imagen de referencia tomada el 23 de mayo de 2019 que corresponde al suministro y colocación de despachador de jabon mca. Jofel mod. dj700103, ubicados en los diversos baños del inmueble.</p>  <p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, • Artículos 113 fracción IX, 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, • Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, • Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; </p>

Handwritten signature or initials in blue ink.

FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		


• MONTO POR ACLARAR.	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>\$6,815.29 (Seis mil ochocientos quince pesos 29/100 m.n.) I.V.A. incluido.</p> <p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.</p>
• ACCIONES REALIZADAS.	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara no se manifestó respecto de esta observación, por lo cual, no se atendió la observación notificada el 14 de septiembre del 2021 a través del oficio DA/560/2021.</p>
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	No aplica.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

14. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Diferencia de volumen en el concepto no. 000064 de la Estimación no. 05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE ECONOMIZADORA MARCA URREA, MODELO 9243, INCLUYE: LLAVE DE CONTROL ANGULAR HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 23 de mayo de 2019, se detectó que, de las 14.00 piezas reportadas como suministradas y colocadas en el inmueble, dentro de los generadores de la Estimación 05, recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/164/19 el 12 de abril del 2019, únicamente se colocaron 05.00 piezas; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 09.00 piezas.



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

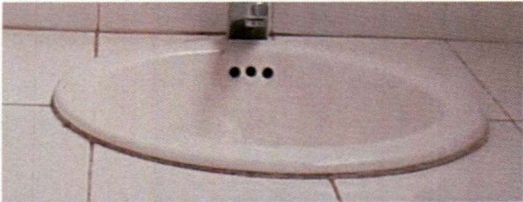
	 <p>Imagen de referencia tomada el 23 de mayo de 2019 que corresponde al suministro y colocación de llave economizadora marca Urrea, modelo 9243, ubicadas en los diversos baños del inmueble.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, Artículos 113 fracción IX, 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	<p>\$16,356.03 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.) I.V.A. incluido.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a</p>

Handwritten signature

FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

OBSERVACIONES.	lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.		
ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara no se manifestó respecto de esta observación, por lo cual, no se atendió la observación notificada el 14 de septiembre del 2021 a través del oficio DA/560/2021.		
EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	No aplica.		
CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA		

15. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

TÍTULO.	Diferencia de volumen en el concepto no. 000063 de la Estimación no. 05 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVABO SOBRE CUBIERTA REDONDO CHICO COLOR BLANCO MOD. MARCA AMERICAN CÓDIGO 01646.020 O SIMILAR, CON REBOSADERO AL FRENTE (VER ESPECIFICACIONES), EL CONCEPTO INCLUYE: LLAVE ANGULAR, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".		
DESCRIPCIÓN.	<p>Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 23 de mayo de 2019, se detectó que, de las 14.00 piezas reportadas como suministradas e instaladas en el inmueble, dentro de los generadores de la Estimación 05 recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/164/19 el 12 de abril del 2019, únicamente se colocaron 05.00 piezas; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 09.00 piezas.</p>  <p>Imagen de referencia tomada el 23 de mayo de 2019 que corresponde al suministro e instalación de lavabo sobre cubierta redondo chico color blanco mod. marca American código 01646.020 o similar, ubicados en los diversos baños del inmueble.</p>		
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, • Artículos 113 fracción IX, 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, • Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, • Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara. 		



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	<p>\$10,425.59 (Diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 59/100 m.n.) I.V.A. incluido.</p> <p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir documento en que se justifiquen las alturas contempladas en el proyecto de obra para la colocación de la barra de lavabos y mingitorios, así como la selección del modelo de inodoros pese a tratarse de un preescolar. Remitir la documentación faltante observada en esta cédula. Remitir por oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula o en su caso, acreditar el reintegro de importe pagado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto se calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y la cláusula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá instruir a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, así como a las especificaciones y normas técnicas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara no se manifestó respecto de esta observación, por lo cual, no se atendió la observación notificada el 14 de septiembre del 2021 a través del oficio DA/560/2021.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ACCIONES REALIZADAS. 	<p>No aplica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> EVIDENCIA Y/O ANEXOS. 	<p>No aplica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> CONCLUSIÓN. 	<p align="center"> <input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA </p>

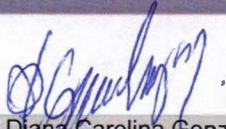
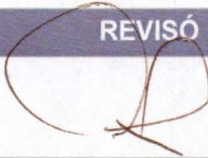

D. MONTOS TOTALES	
MONTO AUDITADO.	\$7'643,038.55 (Siete millones seiscientos cuarenta y tres mil treinta y ocho pesos 55/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO.	\$7'643,038.43 (Siete millones seiscientos cuarenta y tres mil treinta y ocho pesos 55/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO POR CANCELAR.	\$0.12 (Cero pesos 12/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ACLARADO.	\$0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.).
MONTO NO ACLARADO.	\$81,206.05 (Ochenta y un mil doscientos seis pesos 06/100 m.n.) I.V.A. incluido.



FECHA DE ELABORACIÓN	04/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-172/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-172-18		

E. CONCLUSIÓN

TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	15
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	09
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	06

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
		
Arq. Diana Carolina González Nieves	Jaime Eduardo Reyes Robles	Alfonso Hernández Godínez
AUDITORA RESPONSABLE	JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	DIRECTOR DE AUDITORÍA

